



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 004-GADPREA-2026

### DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL AÑO 2026

Sr. Héctor Alfonso Haro Orozco  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR

#### CONSIDERANDO

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación





Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2026 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibidem*, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: “Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas” (Énfasis agregado);

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras





se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.” (Énfasis agregado);

**Que**, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 001-GADPREA-2026, de fecha 13 de enero de 2026, que consta publicado en la página web de la entidad contratante y en el portal de compras públicas, no está contemplado el requerimiento que a continuación se detalla, dichas contrataciones son indispensables para cumplir los fines institucionales, están enmarcadas en la misión y visión institucional, a más de tratarse de un objeto que se encuentra dentro de la competencia de la entidad contratante;

**Que**, mediante Memorando Nro. 062-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2026, de fecha 29 de abril de 2026, suscrito por el Ing. Roberto Rosero, en calidad de Técnico de Planificación, se solicita la verificación en el Catálogo Electrónico de los bienes contemplados dentro del proyecto denominado “Fortalecimiento Institucional mediante la contratación del Técnico de Planificación; contratación de pólizas y seguros de bienes y adquisición de equipos de protección para el personal y auxiliar de limpieza que laboran en el GADPREA 2026”;

**Que**, mediante Certificación Nro. GADPREA-004-2026, de fecha 29 de abril de 2026, suscrita por la Ing. Isabel Maygua, en calidad de Secretaria-Tesorera del GADPREA, se certifica que los bienes requeridos para la ejecución del referido proyecto sí se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico;

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Art. 46 de la LOSNCP, al encontrarse los bienes disponibles en el Catálogo Electrónico, su contratación deberá realizarse obligatoriamente mediante este mecanismo, por lo que no procede la contratación mediante ínfima cuantía;

**Que**, mediante Memorando Nro. 062-Ing.RR-TECNICO-PLANIFICACION-GADPREA-2026, de fecha 29 de abril de 2026, el Ing. Roberto Rosero, en su calidad de Técnico de Planificación, solicita la elaboración de la correspondiente Resolución Administrativa para dar inicio al proceso de contratación;

**Que**, en virtud de que el requerimiento no se encontraba planificado en el PAC inicial, y constituye una necesidad institucional identificada con posterioridad, se hace necesaria su inclusión mediante reforma;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL EL ALTAR  
El Altar – Penipe – Chimborazo

Que, previo a iniciar cualquier procedimiento de contratación pública, es indispensable que el mismo se encuentre debidamente planificado en el PAC institucional, en observancia de los principios de legalidad y oportunidad establecidos en la LOSNCP;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**Art. 1.- REFORMAR** el Plan Anual de Contratación del año 2026, a fin de incluir el proceso para la adquisición de bienes correspondientes al proyecto denominado “Fortalecimiento Institucional mediante la contratación del Técnico de Planificación; contratación de pólizas y seguros de bienes y adquisición de equipos de protección para el personal y auxiliar de limpieza que laboran en el GADPREA 2026”, mismo que se ejecutará mediante el mecanismo de Catálogo Electrónico, con un presupuesto referencial de USD 1.000,00 (mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) incluido IVA.

**Art. 2.- DISPONER** al Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, que proceda a la modificación respectiva del Plan Anual de Contratación y se publique en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente Resolución Administrativa, así como también al responsable de publicar la información en la página web de la institución.

**Art. 3.** La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de la presente suscripción.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Altar, a los cinco días del mes de mayo del 2026.

Cordialmente.

Sr. Héctor Haro Orozco  
**PRESIDENTE**  
GAD PARROQUIAL RURAL EL ALTAR

Lo certifica:

Ing. Isabel Maygua  
**SECRETARIA TESORERA**  
GAD PARROQUIAL RURAL EL ALTAR



PARROQUIA  
EL **ALTAR**  
*Vivir para contarlo*

[www.parroquiaelaltar.com](http://www.parroquiaelaltar.com)  
[elaltargobiernoparroquial@gmail.com](mailto:elaltargobiernoparroquial@gmail.com)  
3015087